



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 315 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 130-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1864019 y Reg. Exp. N° 1396607, la Opinión Legal N° 049-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 556-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 075-2021-AEMR-CONSULTOR, la Carta N° 024-2021/CONSORCIO LIBERTAD-RC, el Informe N° 020-2021-ARQ.HOMS-RO/CL y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Libertad, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 132-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 027-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) II: 30970 - Salcahuasi, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica” por un monto total de S/ 1,187,031.51 (Un millón ciento ochenta y siete mil treinta y uno con 51/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 06 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra N° 01, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. Edith Cecilia Velásquez Quispe – representante común de la empresa contratista Consorcio Libertad, asistida por el Arq. Hendrik Omar Macuri Salas – Residente de Obra, debido a la comunicación mediante Oficio N° 005-2021-I.E. 30970-SS_UGEL-SBBA de fecha 05 de abril del 2021, donde la Directora de la I.E. N° 30970 de Salcahuasi solicita la disponibilidad completa de los espacios de la institución educativa por motivo de elecciones generales presidenciales 2021, a partir del 06 al 13 de abril del 2021, por ser la institución educativa centro de votación y se requiere dejar libre para que tome posesión la ONPE. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 06 de abril del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, asimismo, con fecha 14 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra N° 02, debido a las intensas lluvias frecuentes durante el mes de abril del 2021 en la zona de ejecución, sustentadas en el Informe Técnico del SENAMHI de fecha 12 de abril del 2021, siendo un evento no atribuible a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 14 de abril del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, posteriormente, con fecha 01 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo Ejecución de la Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 345 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2021

Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. Edith Cecilia Velásquez Quispe – representante común de la empresa contratista Consorcio Libertad, asistida por el Arq. Hendrik Omar Macuri Salas – Residente de Obra, al haberse evidenciado y superado las causales que generaron las suspensiones del plazo de ejecución, presentándose las condiciones propicias que da reinicio a la ejecución de la obra hasta su culminación, desde el 01 de mayo del 2021 hasta el 06 de junio del 2021 (37 días calendario), fecha desde el cual se continuará computando el plazo de ejecución de obra;



Que, mediante Carta N° 024-2021/CONSORCIO LIBERTAD-RC, de fecha de recepción 12 de mayo del 2021, Sra. Edith Cecilia Velásquez Quispe – representante común de la empresa contratista Consorcio Libertad, en referencia al Informe N° 020-2021-ARQ.HOMS-RO/CL del Arq. Hendrik Omar Macuri Salas – Residente de Obra, solicita la aprobación de la suspensión de plazo N° 01 y la suspensión de plazo N° 02, pues la obra estuvo suspendida por espacio de 25 días calendario, reiniciándose las labores obra según Acta de Reinicio el 01 de mayo del 2021, teniendo como nueva fecha de término el 06 de junio del 2021;



Que, mediante Carta N° 075-2021-AEMR-CONSULTOR de fecha de recepción 13 de mayo del 2021, el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, otorga su conformidad para la emisión de la resolución de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 por elecciones generales presidenciales a partir del 06 al 13 de abril del 2021, 08 días calendario; la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 por aspectos climatológicos a partir del 14 al 30 de abril del 2021, 17 días calendario; haciendo un total de 25 días calendario de suspensión de obra N° 01 y 02, reiniciando la obra el 01 de mayo del 2021 según acta de reinicio, por lo que la fecha real y final de culminación de obra será el 06 de junio del 2021;



Que, por su parte, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra mediante Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 14 de mayo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 556-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 14 de mayo del 2021, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del RLCE, solicitado por el Residente de obra Arq. Hendrik Omar Macuri Salas y el Supervisor de obra Arq. Alipio Edgar Miranda Romero da opinión favorable a la solicitud y aprobación posterior de suspender el plazo de ejecución de la obra. El evento de la causal de la suspensión del plazo de ejecución N° 01 se da desde el 06 al 13 de abril del 2021, de modo que fueron 08 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, debido al uso de ambientes de la institución educativa por motivos de elecciones presidenciales 2021, evento que se realizó el domingo 11 de abril del 2021, siendo necesario la entrega de la infraestructura para su habilitación como centro de votación. El evento de la causal de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 se da desde el 14 al 30 de abril del 2021, de modo que fueron 17 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, debido a las intensas lluvias frecuentes durante el mes de abril del 2021, en la zona de ejecución. Según Acta de Reinicio de Obra, la obra reinicia las actividades a partir del 01 de mayo del 2021 y teniendo nueva fecha de culminación de obra el 06 de junio del 2021. Los eventos causales de las suspensiones del plazo de ejecución se dan desde el 06 al 30 de abril del 2021, por 25 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de entrega de terreno : 11-02-2021
- Fecha de inicio de obra : 12-02-2021
- Fecha de término de plazo contractual : 12-05-2021
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 01 : 06-04-2021
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 02 : 14-04-2021





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 345 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2021

Total de días suspendidos	: 25 d.c.
Fecha de culminación de la causal de suspensión	: 30-04-2021
- Fecha de Reinicio de obra	: 01-05-2021
- Días por ejecutar	: 37 d.c.
- Fecha de culminación obra reprogramada	: 06-06-2021

En consecuencia, concluye y recomienda que, estando a lo solicitado por el Supervisor de Obra Arq. Alipio Edgar Miranda Romero, debe emitirse el acto resolutivo que apruebe la **suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 y N° 02**, por espacio de **25 días calendario** entre el periodo del **06 al 30 de abril del 2021**, debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el **06 de junio del 2021**;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 315 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2021

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPy.AT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.";

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables del Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutorio la suspensión del plazo de ejecución N° 01 y N° 02 de la obra "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (Ia) IE 30970 - Salcahuasi, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica", por espacio de veinticinco (25) días calendario a partir del 06 al 30 de abril del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 027-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 06 de junio del 2021;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 049-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 27 de mayo del 2021, donde concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido al uso de la institución educativa como centro de votación para las Elecciones Presidenciales 2021 y por las intensas lluvias frecuentes durante el mes de abril del 2021, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 y 02 de la obra "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (Ia) IE 30970 - Salcahuasi, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica", de acuerdo a los Informes N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, N° 556-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 01 y N° 02 de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (Ia) IE 30970 - Salcahuasi, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica" por espacio de veinticinco (25) días calendario en el periodo comprendido del 06 al 30 de abril del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 075-2021-AEMR-CONSULTOR, el Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 556-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional
Nro. 315 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2021

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 027-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 30970 - Salcahuasi, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de junio del 2021, por lo expuesto en la Carta N° 075-2021-AEMR-CONSULTOR, el Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./ERV-MONITOR y el Informe N° 556-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 027-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021 y al contrato del Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Libertad y al Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RMM/cemc

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

